PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR UN NÚMERO DE EMERGENCIA EN LOS TELÉFONOS MÓVILES

BOLETÍN Nº 9654-15

Actualmente el mundo se encuentra inmerso en una explosión de tecnología nunca antes vista, los progresos experimentados por la ciencia, sin duda, han maximizado los niveles de bienestar en la población, haciendo nuestra existencia más cómoda y amable, toda vez que en cuestión de minutos se cierran acuerdos, se programas reuniones, se planifica el día y en general se dirige la vida, sin mayores dilaciones ni molestias.

Frente a la existencia de esta plataforma tecnológica, los seres humanos nos encontramos ante una vida más al alcance de nuestras posibilidades, sin importar el lugar donde nos encontremos, somos capaces de vencer nuestros obstáculos porque contamos con la tecnología suficiente para hacernos cargo de los desafíos que nos trazamos, incorporando en nuestra vida mayores niveles de autonomía.

Actualmente en Chile existen alrededor de 17 millones de teléfonos celulares, lo cual equivale a casi el ciento por ciento de disponibilidad de este servicio por parte de la población, situación que implica el desarrollo y distribución masificada de estos dispositivos. En efecto, al contrario de lo que ocurría antes, en donde el celular se asociaba más al lujo y ostentación, actualmente la telefonía celular se asocia a otros valores socialmente deseables, como la independencia, la sociabilidad, la competencia para desarrollar labores en los más diversos ámbitos, etc. Dada esta masificación, se puede inferir que se ha transformado el celular en una herramienta importante para el diario vivir y que claramente es susceptible, año a año, de otorgar mayores y mejores prestaciones.

Es por ello que los firmantes de esta proposición normativa estamos de acuerdo en impulsar de un modo serio, la máxima utilidad de estas herramientas, ampliando su campo de acción a esferas tales como la asistencia ante la ocurrencia de algún usuario de un accidente y cuyo único medio de comunicación, de acuerdo a las circunstancia del mismo, no es otro que su teléfono celular.

Tal como se indicó recientemente, en un mundo más complejo, la factibilidad de ocurrencia de accidentes, en los más diversos órdenes, o de imprevistos, es mucho más alta que en el pasado, es por ello que se hace necesaria la incorporación en nuestro país, de sistemas de emergencia telefónica, cuya finalidad precisamente es evitar que el accidente o imprevisto acarree consecuencias negativas ulteriores.

Tanto Carabineros de Chile, como Bomberos, Servicios de Ambulancia, Armada de Chile y otras instituciones de salvamento, forman parte de un complejo sistema de asistencia a personas que han sufrido un accidente, y que la propuesta antes indicada posibilitaría un accionar más expedito de tales instituciones maximizando, en consecuencia, la eficacia en su accionar, situación que claramente va en directo beneficio de la ciudadanía.

A mayor abundamiento, tras el terremoto del 27 de febrero de 2010, se evidenció la necesidad de fortalecer un sistema de alerta de emergencia, cuya finalidad no es otra que la eficiencia en el manejo de tiempo y recursos para las acciones de ayuda a personas que hayan sufrido accidentes.

Bajo este orden de ideas, situaciones como la práctica de deportes riesgosos, la conducción de vehículos motorizados, el transporte de pasajeros, la ejecución de un trabajo, etc. estarían más resguardadas con la incorporación en los teléfonos móviles de un número de emergencia, destinado a establecer un contacto fluido entre la persona siniestrada y la institución o persona más próxima, con el objeto de hacer más eficaz las labores de auxilio y asistencia, evitando con ello perniciosos efectos para quien lo sufre y su familia.

Que a nivel de autoridad administrativa, nuestro país posee una incipiente institucionalidad en materia de sistemas de emergencia; en efecto, tanto la Oficina Nacional de Emergencia como la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tendiente a prevenir y enfrentar ciertas catástrofes, como es el caso de un terremoto o erupciones volcánicas inminentes. La idea que persigue la presente iniciativa es similar a la promovida por el gobierno hace algunos años, pero erigiéndola como un imperativo legal de las compañías telefónicas y cuyo ámbito de acción sea generalizado.

Desde el punto de vista del contenido del proyecto, éste establece la obligación de incorporar, en los teléfonos móviles, un número de emergencia, cuya finalidad es hacer más fácil el auxilio de todas aquellas personas que sufran un accidente, sin importar las circunstancias del mismo.

Nos encontramos ante un proyecto de ley simple, pero de gran importancia práctica para millones de personas a lo largo de nuestro país, se trata de una idea que por lo demás ha sido aplicada exitosamente en el mundo.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: ***Todo teléfono móvil adquirido por una persona natural mediante un contrato de suministro o bajo la modalidad de prepago, antes de su habilitación, deberá contar al menos con un número de emergencia, sin el cual no podrá ser utilizado.***

Artículo Único Transitorio: ***Se establece un plazo un año, para que las compañías de teléfonos móviles incorporen el número de emergencia descrito en esta ley.***

ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.

DIPUTADO